



**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 43**

**ANEXO V - INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 3/2016-SLyT**

**Señores**

**SAF 651 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

**I.- INTRODUCCIÓN**

La tarea realizada para emitir la presente Certificación forma parte de la auditoría a ejecutar respecto de la información para la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, según lo dispuesto por el Instructivo de Trabajo N° 3/2016-SLyT, reglamentario de la Resolución N° 10/2006-SGN. En tal sentido, las tareas que se realizan en esta instancia, constituyen un adelanto de dicha auditoría.

**II.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN**

Comunicación del SAF N° 651 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS con motivo de la ratificación o rectificación del Remanente Provisorio al 29/03/2017, correspondiente al Ejercicio 2016.

Dicha información, remitida al SAF mediante correo electrónico de la Contaduría General de la Nación con fecha 7/04/2017, en concordancia con lo establecido en la Disposición N° 429/02-SSP, y lo previsto en la Disposición N° 71/2010 y su modificatoria N° 2/2017, fue enviada a esta Unidad de Auditoría Interna por correo electrónico y por Memorándum GA N° 49/2017, ambos de fecha 10/04/2017, y su información se estima definitiva.

**III.- TAREA PROFESIONAL REALIZADA**

La tarea se circunscribió a constatar que las cifras consignadas en dicha comunicación surgen de los registros presupuestarios y contables: Listados del SLU y Listados Parametrizados del SIDIF Central remitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

**IV.- ACLARACIONES PREVIAS A LA CERTIFICACIÓN**

De acuerdo con lo reglamentado en el artículo 2 de la Disposición N° 429/02 SSP, el remanente de un ejercicio surge de la diferencia entre el monto



total recaudado menos el monto total de gastos devengados, señalándose además en el artículo 3 que, se exceptúa del ingreso al TESORO NACIONAL los remanentes originados en creaciones y/o ampliaciones de Fondos Rotatorios.

Cabe señalar que, conforme lo establecido en la reglamentación del Art. 63 de la Ley N° 24.076 (Decreto N° 1738/92), "los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente."

En virtud de ello, resulta oportuno mencionar que, el excedente presupuestario correspondiente al Ejercicio 2016 (Recaudado No Devengado), que asciende a Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta Y Nueve mil nueve con 95/100 (\$3.949.009,95), será asignado como crédito a la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2017.

#### **V.- CERTIFICACIÓN**

En base al alcance de la tarea definido en el apartado III, y con las aclaraciones expuestas en el apartado IV, se certifica que la ratificación del Remanente Provisorio del SAF N° 651 correspondiente al Ejercicio 2016, surge de los registros presupuestarios y contables del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS descriptos en el apartado III.

***BUENOS AIRES, 11 de Abril de 2017***

***UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS***